## ORDENANZA FISCAL N.º 24.9

## Tasa por prestación de servicios del Centro municipal de Promoción de la Salud

**Artículo 1.—** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 en relación con el art. 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación de servicios del Centro Municipal de Promoción de la salud.

**Artículo 2.—** Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios realizados por el Centro Municipal de Promoción de la Salud.

**Artículo 3.—** Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

**Artículo 4.—** Se devenga la Tasa cuando se solicite la prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 5.— La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas:

Epígrafe		Euros
Salud sexual		
y reproducción	Consulta de primer día	3,85
	Revisiones anuales	3,85
	Colocación DIU	27,65
	Colocación Diafragma	10,90
	Preparación de parto	
	Post-parto	5,50
	Ecografía	3,70
	Menores de 25 años	
Análisis	Normal de anticoncepción	1,07
	Especial	
	Reacción de embarazo	1,07
	Grupo y RH	1,07
	Cultivo de orina	



Epígrafe		Euros
	Cultivo de exudado	3,85
	V.D.L.R	1,07
	SIDA	_
	Menores de 25 años	_
Citología	Cérvico-vaginal	2,25
	Endometrial	2,25
	Biopsia	22,00
	Menores de 25 años	_
Salud mental	Consulta el primer día	3,85
	A partir de la sexta sesión	2,24
	Grupos de terapia (duración tres meses)	10,90
	Menores de 25 años	_

**Artículo 6.—** En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

## Disposiciones finales

- **1.** En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.
- 2. La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Fecha de aprobación: 12 de diciembre de 2002 Fecha publicación B.O.P.: 19 de diciembre de 2002